



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ORDENANZA N° 517 – 2012 – MPI
Ilo, 17 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades distritales y provinciales, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que la Décimo Tercera Disposición final de la Ley 29289, Ley del Presupuesto del año 2009, regulando el uso del canon y sobrecanon y regalía minera, faculta a los Gobiernos Locales a utilizar hasta en un 20% los recursos provenientes de dichos conceptos en el gasto corriente, exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.

Que con Decreto de Urgencia N° 060 – 2009, se autorizó destinar hasta un 50% de los recursos de Canon y Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta el 31 de diciembre del 2010, para ser destinado exclusivamente al mantenimiento de infraestructura de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.

Que la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29626, Ley del Presupuesto 2011, amplía hasta el 31 de diciembre del 2011, la vigencia del D.U. 060 – 2009.

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, ha dotado de vigencia permanente a la décimo tercera disposición final de la Ley 29289, con lo que queda determinado que a partir del presente año y, con carácter permanente, se faculta la utilización del 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras para mantenimiento de proyectos de impacto regional o local.

Que, la vigencia permanente de la facultad para utilizar el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras para mantenimiento de proyectos de impacto regional o local implica la generación de una nueva función de los gobiernos locales, la misma que debe ser considerada en los instrumentos de gestión respectivos.

Que, mediante Ordenanza N° 389 – 2007 – MPI, se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional, así como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con Dictamen N° 11 – 2012 – RHO / PCDLIA – MPI, de fecha 09 de febrero del 2012, la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, en atención al Informe N° 018 – 2012 – SGPP – GPE, Informe N° 03 – 2012 – RGCC – SGPP – GPE – MPI e Informe N° 31 – 2012 – GAJ – MPI, aprueba la modificación de la Ordenanza N° 389 – 2007 – MPI, que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional, así como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el sentido que se incluya como función específica de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el de ejecutar obras de mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, sugiriéndose



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

crear el numeral 18 – a en el artículo 37 literal a), así como el numeral 10 – a del artículo 34, numeral 34.1. literal a), incluyéndose las funciones de programar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura urbana y municipal generada por los proyectos de inversión pública, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, así como las de programar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura de áreas verdes a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como las demás normas indicadas en ésta parte considerativa, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34 Y 37 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

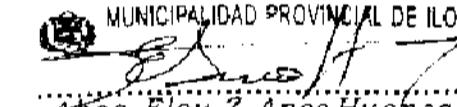
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 34, numeral 34.1. literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado con Ordenanza N° 389 – 2007 – MPI, incorporándose el sub numeral 10 – a, de acuerdo al siguiente texto:

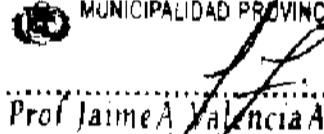
10.a. Programar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y liquidar el mantenimiento de proyectos de impacto regional o local, priorizando infraestructura básica de áreas verdes, conforme a la décimo tercera disposición final de la Ley 29289.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo 37, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado con Ordenanza N° 389 – 2007 – MPI, incorporándose el sub numeral 18 – a, de acuerdo al siguiente texto:

18.a. Programar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y liquidar el mantenimiento de proyectos de impacto regional o local, priorizando infraestructura básica, a excepción de áreas verdes, conforme a la décimo tercera disposición final de la Ley 29289.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE